



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 16 de abril de 2026

Autos y Vistos; Considerando:

Que contra el pronunciamiento del Tribunal del día 7 de octubre de 2025 —mediante el que se desestimó un pedido de reposición— el peticionario dedujo un nuevo planteo tendiente a que se revoque lo resuelto.

Que, de conformidad con reiterada y conocida jurisprudencia de esta Corte, sus sentencias no son susceptibles de ser revisadas por vía de recurso de reconsideración, revocatoria o nulidad, excepto en el supuesto de situaciones serias e inequívocas que demuestren con claridad manifiesta el error que se pretende subsanar (Fallos: 302:1319; 311:1788; 322:1015; 323:2182; 327:5513; 328:1142, entre otros), situación que no se configura en este caso.

Por ello, se desestima el planteo formulado. Notifíquese y estese a lo resuelto en la sentencia del día 25 de junio de 2025.

Recurso de reposición interpuesto por **C. A. B.**, con el patrocinio letrado de la **Dra. Gisela Natalia Canosa.**